

DECRETO No. 743

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00).
- II. Que el Ramo de Cultura requiere atender diversos proyectos estratégicos comprendidos en el Plan Cuscatlán, los cuales incluyen la reactivación del Centro Histórico de San Salvador, mediante el remozamiento y adecuaciones de espacios emblemáticos, como el Teatro Nacional de San Salvador y el Palacio Nacional, cuyo monto asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,242,000.00); así como, la adquisición de instrumentos musicales, servicios profesionales, diseño de vestuario y gastos logísticos necesarios para el lanzamiento de la Banda El Salvador, a realizarse el 15 de septiembre de 2023 por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$898,148.00) y la puesta en funcionamiento de la nueva Biblioteca Nacional de El Salvador, cuyo costo ha sido estimado en QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$576,371.00), lo que totaliza un monto de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,716,519.00) y para lo cual no se dispone de financiamiento para el presente ejercicio financiero fiscal de 2023.
- III. Que de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate de la evasión fiscal, ha registrado excedentes de ingresos del Impuesto sobre la Renta con relación a las estimaciones programadas al primer trimestre de 2023, lo que permite apoyar presupuestariamente al Ramo de Cultura para poder cubrir las prioridades antes relacionadas, hasta por el monto de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,716,519.00).
- IV. Que con el propósito que el Ramo de Cultura pueda disponer de los recursos para atender las necesidades planteadas anteriormente, es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en los términos siguientes: en la Sección A- Presupuesto General del Estado, Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta con DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,716,519.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al

Ramo de Cultura, se incrementan las asignaciones vigentes por el mismo monto, fuente de financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta, con DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,716,519.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Cultura, Literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones con el monto de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,716,519.00), conforme se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Fomento y Conservación de la Cultura y el Arte 2023-3500-3-02-01-21-1 Fondo General	Servicios de Protección, Conservación, Formación, Producción y difusión de la Cultura y el Arte	1,905,971	810,548	1,905,971	810,548	2,716,519
22-1 Fondo General		1,905,971	810,548	1,905,971	810,548	1,905,971 810,548
Total		1,905,971	810,548	1,905,971	810,548	2,716,519

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

Ministro de Hacienda.